

"Por la cual se integra el comité evaluador de la Convocatoria pública No 03 de 2018"

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus Estatutos Sociales.

Canal Capital realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal.

En desarrollo de su objeto social, Canal Capital suscribe convenios y/o contratos con otras entidades del orden Nacional o Distrital con el fin de preproducir, producir y postproducir contenidos audiovisuales y así mismo, prestar por sí mismo o a través de terceros servicios de ATL y BTL.

En razón de la suscripción de tales contratos y convenios, las Entidades contratantes imponen a Canal Capital entre otras obligaciones la de constituir pólizas que garanticen el cumplimiento de las mismas, de tal forma se hace necesario contratar a una compañía Aseguradora para que por su cuenta y riesgo, emita las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que le son exigidas al Canal en su condición de Contratista.

Que el día 16 de marzo de 2018 se publicó en la página web del Canal y en el SECOP el proyecto de pliegos de condiciones, dando traslado a los interesados para presentar observaciones del 20 al 22 de marzo de 2018.

Conforme al cronograma señalado en el numeral 1.3 del proyecto de pliegos de condiciones se determinó responder observaciones el día 23 de marzo de 2018.

Así mismo, en el numeral 1.3.4 ACLARACIONES del proyecto de pliego de condiciones, se dispuso que se podrían efectuar consultas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en ese documento, mediante escrito presentado a la Secretaría General de Canal Capital y radicado en las instalaciones de la Entidad o por correo electrónico a la cuenta, convocatoriapublica03-2018@canalcapital.gov.co; sin embargo, el correo electrónico quedó errado, por lo cual, Canal Capital publicó el 22 de marzo de 2018, un aviso para aclarar esta información y así mismo, prorrogó el plazo para presentar observaciones por los interesados en la convocatoria hasta el día el día 23 de marzo de 2018.

Que las respuestas a las observaciones recibidas fueron publicadas el 26 de marzo de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Integrar el comité evaluador de la Convocatoria Pública No 03 de 2018 cuyo objeto es *"CONTRATAR A UNA O VARIAS COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS AUTORIZADA(S) PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE POR SU CUENTA Y RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA Y DEL PRESENTE DOCUMENTO EMITA LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL CANAL COMO CONTRATISTA Y AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL Y EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA."*

- **ASPECTOS TÉCNICOS:** DELIMA MARSH- Corredor de Seguros
- **ASPECTOS FINANCIEROS:** DELIMA MARSH- Corredor de Seguros
- **ASPECTOS JURÍDICOS:** DELIMA MARSH- Corredor de Seguros

Artículo 2. ACTIVIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR. En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

- a) Dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, financiero o técnico que presenten los interesados durante el proceso de selección.
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras habilitantes de los proponentes.
- c) Verificar, analizar, comprobar y evaluar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La evaluación, verificación y calificación de las ofertas, se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- d) Responder por intermedio del Ordenador del Gasto, los derechos de petición y las observaciones o cuestionamientos al informe de evaluación, que formulen los proponentes o entes de control.
- e) Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por Canal Capital, de conformidad con los resultados de la evaluación.
- f) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso.
- g) Elaborar y firmar el informe final, el informe de evaluación individual y el de evaluación y calificación conjunta y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO. La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante, será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

Artículo 4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. La verificación y cumplimiento de los índices y capacidad financiera de los

proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido financiero señalados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

Artículo 5. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO. La verificación y cumplimiento de Los requisitos técnicos de los proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos indicados en el pliego de condiciones.

Artículo 6. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DEL INTERESES. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

La persona jurídica designada mediante el presente acto administrativo, que se encuentren incurso en conflicto de interés, deberán manifestarlo por escrito a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la presente asignación. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés.

Si en el curso del proceso se presenta una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito al Gerente General, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

En tal caso, si se determina plenamente la causal, conforme con lo antes señalado, el jefe de la entidad o su delegado designará al profesional que lo reemplace.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, el Gerente General deberá reemplazarlo, siguiendo el proceso antes indicado.

Artículo 7. DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de selección.

Artículo 8. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma que se señale en el pliego de condiciones, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en éste.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los 27 días del mes de marzo de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Área Jurídica.
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Asesor Secretaria General.